

**CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN  
ORGANIZACIÓN PARA LA ARMONIZACIÓN  
DEL DERECHO MERCANTIL EN EL CARIBE  
(CAPÍTULO DE PUERTO RICO)**

El que suscribe desea constituir una corporación sin fines de lucro con arreglo a las leyes de Puerto Rico, especialmente de acuerdo con la Ley General de Corporaciones, según enmendada, según se expone a continuación:

PRIMERO: Nombre de la corporación:

**ACP LEGAL DE PUERTO RICO**

SEGUNDO: Domicilio u oficina principal:

Avenida Hostos 848  
Urbanización Hyde Park  
San Juan, Puerto Rico 00927

TERCERO: Término – Perpetuo.

CUARTO: Propósitos y objetivos:

- \* Participar en cualquier proyecto y/o entidad en la armonización de los sistemas legales y comerciales del Caribe, Latinoamérica, Estados Unidos y Puerto Rico
- \* Trabajar en coordinación con la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en el Caribe
- \* Organizar foros y actividades públicas en apoyo a sus propósitos.
- \* Comprar, arrendar, permutar o, de cualquier otra forma, adquirir edificios y otros bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo; desarrollar, administrar, arrendar, construir, reparar, vender, permutar, hipotecar o, de cualquier otra forma, disponer de propiedades en y fuera de Puerto Rico, en tanto en cuanto no sea incompatible con los propósitos educativos y de defensa de derechos, propósitos primordiales de la corporación
- \* Contratar con terceros para la realización de las funciones antes enumeradas y para la operación de cualquier negocio lícito, siempre y cuando el motivo sea para adelantar el propósito de la corporación, todo ello sin limitación alguna, excepto las normas y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América

- \* Para tomar dinero a préstamo e invertirlo dentro del curso regular y ordinario del funcionamiento de la corporación y en armonía con las disposiciones de ley aplicables.

QUINTO: Directores y oficiales - La dirección y manejo de la operación de la corporación serán confiados a su junta de directores, entre los cuales se designarán sus oficiales. El número de directores y oficiales será fijo.

La corporación tendrá un presidente, quien ejercerá los poderes de la junta cuando ésta no esté reunida, siempre y cuando ello no esté reñido con las leyes de Puerto Rico.

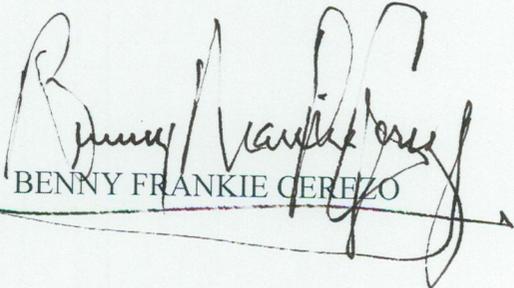
SEXTO: Donativos - La corporación podrá aceptar donativos dentro de las normas establecidas por ley, siempre y cuando ello sea cónsono con los propósitos principales para los cuales se crea.

SÉPTIMO: Estatutos o reglamentos - Los estatutos o reglamentos internos de la corporación serán aprobados por su junta de directores, la única con poder para enmendarlos.

OCTAVO: Nombre y dirección del incorporador:

Benny Frankie Cerezo  
Avenida Hostos 848  
Urbanización Hyde Park  
San Juan, Puerto Rico 00927-4216

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, juro la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de febrero de 2012.

  
BENNY FRANKIE CEREZO